



Universidad Nacional de Lanús

00347/161

Lanús, 10 JUN 2016

VISTO, el expediente N°415/16 de fecha 08 de marzo de 2016, la Resolución Rectoral N°200/16 de fecha 28 de marzo de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Licitación Pública N° 01/16 cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento de Networking";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los Artículos 15 y 34 inciso c) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, las empresas Rio Informática SA, Grupo Galmes SRL, Servicios Globales de Informática SA e Icap SA han presentado sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Informe Técnico incorporado y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 01/16 en forma conjunta a la firma Grupo Galmes SA (CUIT N° 30-57297958-6), por un total de Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Siete con 83/100 (\$2.645.137,83), por reunir los requisitos técnicos y formales exigidos en las bases del llamado y resultar la propuesta más conveniente en términos económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, asimismo corresponde desestimar el renglón 3 de la oferta presentada por la firma Servicios Globales de Informática SA por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, habiéndose corrido el traslado a los oferentes y otorgada la vista dispuesta por el artículo 93 del Anexo del Decreto N° 893/12, la firma Icap SA realiza una presentación contra el Dictamen de la Comisión Evaluadora;

Que, interviene el área técnica competente, expidiéndose respecto de la observación articulada por la firma Icap SA;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene según consta en su Dictamen N°540/16/DAJ, y estima improcedente la observación formulada;

Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente adjudicar la Licitación Pública N°01/16 referente a la "Compra de Equipamiento de Networking", en forma conjunta, a la firma Grupo Galmes SRL (CUIT N° 30-57297958-6), por un total de Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Siete con 83/100 (\$2.645.137,83), y desestimar la observación presentada por la empresa Icap SA contra el Dictamen de la Comisión Evaluadora,



ya que en el dictamen se ha juzgado correctamente la conveniencia de ejercitar la reserva efectuada en las bases del llamado en cuanto a la adjudicación en forma conjunta, debiendo continuar el trámite según la recomendación original de la Comisión Evaluadora;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los Artículos 15 y 34 inciso c) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Licitación Pública N° 01/16 referente a la "Compra de Equipamiento de Networking".

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Pública N° 01/16 referente a la "Compra de Equipamiento de Networking", en forma conjunta, a la firma Grupo Galmes SRL (CUIT N° 30-57297958-6), por un total de Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Siete con 83/100 (\$2.645.137,83).

ARTICULO 3º: Desestimar la observación presentada por la empresa Icap SA contra el Dictamen de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N°01/2016 para la "Compra de Equipamiento de Networking".

ARTICULO 4º: Desestimar el renglón 3 de la oferta presentada por la firma Servicios Globales de Informática SA por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente orden de compra.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-80 Partidas Presupuestarias 11.02.08.04.00.01.3.0.0.0.1.21.3.4 y 11.02.08.04.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CS N°79/12.



Universidad Nacional de Lanús

00347/161

ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y en ausencia del Secretario de Administración, por la Directora de Administración Miriam Sacchi, conforme la Resolución Rectoral N°337/16 de fecha 06 de junio de 2016.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

As

MIRIAM SACCHI
Directora de Administración
Universidad Nacional de Lanús

INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Ana María Jaramillo
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús